

RESOLUCIÓN N° 003

16 MAR 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800108683-8 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ÁRBOLES AISLADOS EN ZONA RURAL, EN TERRENO DE DOMINIO PÚBLICO UBICADA, EN EL PUENTE RIO SAN ANTONIO DE LA VEREDA ARACORAIMA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR”.

La Coordinadora del GIT para la Gestión en la Seccional la Jagua de Ibirico de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, en ejercicio de sus facultades conferidas por lo dispuesto en las Resoluciones No 0565 del 30 de junio de 2017 y 0268 del 01 de Junio de 2022, La resolución No 0520 del 28 de septiembre 2022, emanadas de la Dirección General de esta entidad en sus funciones legales y estatutaria,

CONSIDERANDO

Que el señor **OVELIO ENRIQUE JIMÉNEZ MACHADO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.522.363 expedida en la Jagua de Ibirico, actuando en calidad de representante legal de municipio de La Jagua de Ibirico, con identificación tributaria No 800108683-8, Solicito a Corpocesar, el día 21 de Diciembre de 2022, solicitó a la Coordinación GIT para la Gestión en La Seccional de la Jagua de Ibirico, Autorización para talar, para la intervención forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de un bosque natural en zona rural, en terreno de dominio público ubicada, en el puente rio San Antonio, de la Vereda Aracoraima en jurisdicción del municipio de la jagua de ibirico – cesar, sera un (1) árbol de la especie Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*).

Que a la solicitud se le anexó: el formato único nacional de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos maderables forestales no maderables, solicitud para talar árbol de parte del municipio, fotocopia de cedula de ciudadanía del alcalde y acta de posesión del alcalde periodo 2020 al 2023, No. 01 de 27 de Diciembre de 2019 y identificación Tributaria con No. De NIT. 800096576-4, solicitud de fecha 21 de Diciembre del 2023 del puente rio San Antonio, de la Vereda Aracoraima zona rural, en terreno de dominio público ubicada, en jurisdicción del municipio de la jagua de ibirico – cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de**

Continuación Resolución No 003 de 16 MAR 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800108683-8 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ÁRBOLES AISLADOS EN ZONA RURAL, EN TERRENO DE DOMINIO PÚBLICO UBICADA, EN EL PUENTE RIO SAN ANTONIO DE LA VEREDA ARACORAIMA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR".

2

inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.**

Que este despacho Mediante Auto No 001 de fecha 13 de Enero de 2023 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1. ANTECEDENTES

Ante la seccional de La Jagua de Ibirico es presentada solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de un (1) árbol aislado fuera de la cobertura del bosque natural en terrenos de dominio público, ubicado sobre margen izquierda del río San Antonio, en la vereda Aracoraima, por parte de La Alcaldía de la Jagua de Ibirico. El motivo de esta petición, según la entidad solicitante, es por el deterioro que presenta el puente sobre el río, a la altura de esta vereda, provocado por las raíces del árbol.

En consecuencia, se originó el Auto No 001 del 13 de enero de 2023, emanado de La Coordinación del GIT para la Gestión en la seccional de la Jagua de Ibirico, mediante el cual se ordena realizar "práctica de una diligencia de inspección técnica de aprovechamiento forestal sobre un (1) árbol de la especie Orejero (*Enterolobium Cyclocarpum*) aislado en zona rural ubicado en un puente, de la vereda Aracoraima, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado"

2. SITUACIÓN ENCONTRADA

Se realiza visita el día 26 de enero de 2023 en compañía de una funcionaria de la Alcaldía para evaluar la situación descrita en la solicitud de aprovechamiento forestal con el fin de emitir concepto técnico determinando la viabilidad del requerimiento de intervención forestal a un (1) árbol aislado fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio público a cuya ubicación corresponden las siguientes coordenadas: Lat N

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No **003** de **16 MAR 2023** "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800108683-8 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ÁRBOLES AISLADOS EN ZONA RURAL, EN TERRENO DE DOMINIO PÚBLICO UBICADA, EN EL PUENTE RIO SAN ANTONIO DE LA VEREDA ARACORAIMA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR".

3

9.511519/ Long O -73.345495. Se pudo establecer que realmente existe afectación de las raíces del árbol a las bases construidas para asentar las vigas de concreto y madera que componen el puente, el cual está construido de manera muy rudimentaria y con unas especificaciones no deseables para este tipo de estructuras, convirtiéndose en un riesgo latente para quienes lo utilizan. Al respecto, se nos ha dado a conocer que en reiteradas ocasiones se han presentado caídas, averías o inmovilización de vehículos que transitan sobre él, debido a lo estrecho del paso. Se evidencia, además, que la estructura del puente presenta alta dependencia del barranco que rodea su base en la margen izquierda del río, barranco que, a su vez, también muestra extrema dependencia del soporte que brindan las raíces del árbol para evitar una erosión que ocurriría por crecientes sin la presencia de un sistema radicular tan robusto; A simple vista puede observarse que el volumen de las raíces es bastante representativo dentro del barranco que respalda al puente ante una investida de las aguas. El estado fitosanitario del árbol es bastante bueno.

El espécimen que se referencia pertenece a la especie Orejero (*Enterolobium Cyclocarpum*) y a continuación se aporta evidencia fotográfica tanto del árbol como del puente:



Imagen 1. Ubicación del árbol evaluado en Google Earth, asociado al puente en la vereda Aracoraima

Continuación Resolución No 003 de 16 MAR 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800108683-8 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ÁRBOLES AISLADOS EN ZONA RURAL, EN TERRENO DE DOMINIO PÚBLICO UBICADA, EN EL PUENTE RIO SAN ANTONIO DE LA VEREDA ARACORAIMA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR".

4



Imagen

2. Lecho del rio San Antonio puente arriba tomada de Google Earth



Imagen 3. Ilustración del comportamiento del rio San Antonio en zonas deforestadas. Obsérvese cómo se amplía el cauce en zona deforestada.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 003 de 16 MAR 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800108683-8 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ÁRBOLES AISLADOS EN ZONA RURAL, EN TERRENO DE DOMINIO PÚBLICO UBICADA, EN EL PUENTE RIO SAN ANTONIO DE LA VEREDA ARACORAIMA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR".

5



Imagen 4. Lecho del rio San Antonio resguardado por árboles que evitan la erosión.



Imagen 5. Árbol evaluado

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 003 de 16 MAR 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800108683-8 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ÁRBOLES AISLADOS EN ZONA RURAL, EN TERRENO DE DOMINIO PÚBLICO UBICADA, EN EL PUENTE RIO SAN ANTONIO DE LA VEREDA ARACORAIMA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR".

6



Imagen 6. Ramazón del árbol evaluado



Imagen 7. Ubicación del árbol evaluado a la orilla del río

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 003 de 16 MAR 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800108683-8 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ÁRBOLES AISLADOS EN ZONA RURAL, EN TERRENO DE DOMINIO PÚBLICO UBICADA, EN EL PUENTE RIO SAN ANTONIO DE LA VEREDA ARACORAIMA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR".

7



Imagen 8. Daño causado por las raíces del árbol evaluado a la estructura base del puente



Imagen 9. Ubicación de la afectación provocada por el árbol evaluado

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 003 de 16 MAR 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800108683-8 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ÁRBOLES AISLADOS EN ZONA RURAL, EN TERRENO DE DOMINIO PÚBLICO UBICADA, EN EL PUENTE RIO SAN ANTONIO DE LA VEREDA ARACORAIMA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR".

8



Imagen 10. Ubicación del puente justo en la parte de arriba del árbol evaluado



Imagen 11. Enraizamiento del árbol evaluado en el barranco que respalda al puente



Imagen 12. Enraizamiento del árbol evaluado en el barranco del río.

Continuación Resolución No 003 de 16 MAR 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800108683-8 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ÁRBOLES AISLADOS EN ZONA RURAL, EN TERRENO DE DOMINIO PÚBLICO UBICADA, EN EL PUENTE RIO SAN ANTONIO DE LA VEREDA ARACORAIMA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR".

9

Tabla 1.- Especie, coordenadas geográficas y cálculo del volumen del árbol a intervenir ubicado en el puente del rio San Antonio, la vereda Aracoraima, Jagua de Ibirico – Cesar.

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura comercial m.	Altura total m	Área Basal m ²	Volumen m ³	Tratamiento a realizar
1	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	5,65	1,80	4	3	2,54	7,11	erradicar
TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (m ²)							2,54		
TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (ha)							0,000254		
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A TERRADICAR								7,11	
coordenadas: Lat N 9,511519 / long W -73.345.495									

En caso de ser erradicado este árbol de Orejero (*Enterolobium Cyclocarpum*) ubicado en el puente sobre el rio San Antonio, vereda Aracoraima, Jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, inventariado en la tabla 1 como árbol No. 1, se obtendrán los siguientes productos:

- El volumen establecido por la erradicación del árbol (1) de la especie Orejero (*Enterolobium Cyclocarpum*) es de siete coma once metros cúbicos (7,11 m³).
- Área basal dos coma cincuenta y cuatro metros cuadrados (2,54 m²).
- Total, área basal o basimétrica del árbol (0,000254 ha).
- Total, número de árboles de la especie Orejero (*Enterolobium Cyclocarpum*) a aprovechar = 1

3. SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ASERRADA, POSTES PARA ENCERAMIENTO)

Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma mecánica y manual. Los productos resultantes del aprovechamiento (postes), alfajías no requieren del uso o expedición de salvoconducto ya que

Continuación Resolución No 003 de 16 MAR 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800108683-8 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ÁRBOLES AISLADOS EN ZONA RURAL, EN TERRENO DE DOMINIO PÚBLICO UBICADA, EN EL PUENTE RIO SAN ANTONIO DE LA VEREDA ARACORAIMA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR".

10

se utilizará para usos domésticos de los predios de la vereda. Se aprovecharán únicamente los árboles inventariados que equivalen a siete coma once metros cúbicos (7,11 m3).

4. EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO

El área a intervenir con el aprovechamiento de siete coma once metros cúbicos (7,11 m3) es equivalente a 0,000254 ha hectáreas.

5. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de seis (6) meses de acuerdo a las condiciones del clima.

6. INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA.

De acuerdo al análisis realizado, el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de la ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

7. CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de lo anterior, se emite concepto técnico de no viabilidad para autorizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura del bosque natural en terreno de dominio público de un (1) espécimen de Orejero (*Enterolobium Cyclocarpum*), por considerar que su afectación a la estructura del puente tiene una importancia menor comparada con la solidez que le confieren sus raíces al barranco sobre la margen izquierda del río donde está asentada su base. Se considera pertinente, sin embargo, una leve poda de la raíz que más afecte a la estructura del puente, acción que debería complementarse con refuerzo de la estructura mediante uso de hormigón. Debe reconocerse, que reforzar el puente puede ser una opción a utilizar después de erradicar este árbol, pero entonces, la descomposición de las voluminosas raíces disminuirá drásticamente la firmeza del barranco, el cual presentaría movimientos internos de tierra para compensar los espacios liberados por la descomposición de las raíces y podría ceder ante la investida de crecientes, deteriorando irremediablemente el puente. En resumen, la estructura del puente y las voluminosas raíces de este árbol tan corpulento presentan una dependencia que se fortaleció con el tiempo: sin el puente una o más raíces quedan expuestas a la intemperie o la corriente y, sin las raíces, el puente se debilita y se expone a que una creciente

Continuación Resolución No **003** de **16 MAR 2023** "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800108683-8 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ÁRBOLES AISLADOS EN ZONA RURAL, EN TERRENO DE DOMINIO PÚBLICO UBICADA, EN EL PUENTE RIO SAN ANTONIO DE LA VEREDA ARACORAIMA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR".

11

lo dañe. También es oportuno aclarar que este puente no constituye una obra civil definitiva y que su remplazo bien puede ser proyectado en el sitio que hoy se encuentra o en la parte contigua por donde pasan la mayoría de los carros en época de verano, en cuyo caso las raíces del árbol no tendrán la misma fuerza para afectarlo por la distancia y la mayor solidez de la futura obra.

Por otra parte, hay que reconocer que la tala de este árbol tendría un fuerte impacto visual y representaría un mal espectáculo desde una óptica ambiental por tratarse de uno de los arboles más grandes de la zona.

8. VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN Y VALOR A PAGAR.

Según el artículo segundo de la resolución 0238 de 23 de mayo de 2022, en su primer párrafo establece: "En los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrará los servicios de evaluación y seguimiento ambiental." El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación, no genera cobro de la taza compensatoria, porque los arboles aprovechados no hacen parte de bosques naturales o relictos de bosques naturales.

Tabla N° 2 – Especie, volumen por especie y categoría de las especies maderables

Especie a aprovechar	Volumen de la especie en m3	Categoría de la especie
Enterolobium Cyclocarpum	7,11 metros cúbicos.	Maderas duras = 2.0

9. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

Dicho de otra manera: sin el apoyo del sistema radicular de este árbol, el puente colapsaría por la erosión.

- Se atiende a solicitud del señor Ovelio Enrique Jiménez Machado identificado con cédula de ciudadanía 12.522.363, presentada en calidad de Alcalde del municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No. 800108683-8, para la intervención forestal de un (1) árbol de la especie Enterolobium cyclocarpum (Orejero).

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 003 de 16 MAR 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800108683-8 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ÁRBOLES AISLADOS EN ZONA RURAL, EN TERRENO DE DOMINIO PÚBLICO UBICADA, EN EL PUENTE RIO SAN ANTONIO DE LA VEREDA ARACORAIMA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR".

12

- b) Las características del árbol a erradicar se describen en la tabla No.1 de este informe.
- c) Para la erradicación del árbol se debe tener en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales al predio, transeúntes o a las redes eléctricas que pasan por el lugar.
- d) El volumen total del árbol a erradicar es de siete coma once metros cúbicos (7,11 m³). Conformados por un (1) árbol de la especie *Enterolobium cyclocarpum* (Orejero) ubicado al lado del puente sobre el rio San Antonio, en la vereda Aracoraima- jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar.
- e) La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno (1) a cinco (5), es decir, sembrar cinco (5) árboles por cada uno erradicado. En total se repondrán cinco (5) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un metro (1 m), un fuste principal recto, ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, con una profundidad que preserve las características deseables de la raíz pivotante con el fin de evitar poda de la raíz principal que conlleve a futuros volcamientos de la planta. Los especímenes a sembrar deben tener buen estado fitosanitario.
- f) Los árboles deben ser **plantados en la zona de influencia**, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles restantes.
- g) La relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.
- h) Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tal como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Colombobalanus excelsa*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*, *Tabebuia Billbergii*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Tamarindo (*Tamarindus Indica*), Marañón (*Anacardium Occidentale*) Níspero (*Eriobotrya Japonica*) entre otras especies nativas.
- i) Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación y aprovechamiento de los árboles relacionados en la tabla N° 1 del presente informe.
- j) Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes.

10. RECOMENDACIONES

Es altamente recomendable realizar una reunión con la comunidad interesada en la vereda Aracoraima para socializar el contenido de este informe, en caso de darle aplicación al presente concepto técnico.

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 003 de 16 MAR 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800108683-8 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ÁRBOLES AISLADOS EN ZONA RURAL, EN TERRENO DE DOMINIO PÚBLICO UBICADA, EN EL PUENTE RIO SAN ANTONIO DE LA VEREDA ARACORAIMA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR".

13

- a) Contactar con personal especializado para la erradicación del árbol de forma manual y mecánica.
- b) Tener en cuenta y utilizar los elementos de protección personal durante el aprovechamiento forestal
- c) Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.
- d) Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal de este informe.
- e) El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
- f) Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que éstas sean depositadas en los drenajes naturales, vías o caminos.
- g) Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
- h) El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de diez (10), en relación uno (1) a cinco (5), es decir debe sembrar cinco arboles como mínimo por cada árbol erradicado de especies frutales o maderables de la zona. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- i) Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, y dará aviso a Corpocesar previamente.

Para su conocimiento y fines pertinentes es el informe.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de la Jagua de Ibirico con identificación tributaria No. 800108683-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona rural, en terreno de dominio público ubicada, en el puente rio San Antonio, de la Vereda Aracoraima en jurisdicción del municipio de la jagua de ibirico – cesar, mediante la actividad de tala de (1) árboles de la especie Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*) nombre científico con un volumen de Siete coma Once metros cúbicos (**7,11m³**) de madera.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 003 de 16 MAR 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800108683-8 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ÁRBOLES AISLADOS EN ZONA RURAL, EN TERRENO DE DOMINIO PÚBLICO UBICADA, EN EL PUENTE RIO SAN ANTONIO DE LA VEREDA ARACORAIMA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR".

14

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a al Municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria No. 800108683-8, las siguientes obligaciones:

1. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
2. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
4. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
5. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
8. Plantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de este proveído, Cinco (5) árbol, de especie apta para sombrío, con altura no inferior a 1 metro.
9. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida NO podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800108683-8, o a su apoderado legalmente constituido, y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las

Continuación Resolución No **003** de **16 MAR 2023** "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800108683-8 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ÁRBOLES AISLADOS EN ZONA RURAL, EN TERRENO DE DOMINIO PÚBLICO UBICADA, EN EL PUENTE RIO SAN ANTONIO DE LA VEREDA ARACORAIMA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR".

15


prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los veintinueve (16) días del mes de Marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LUZ YANETH MEJÍA CASTELLANOS
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	LUZ YANETH MEJÍA CASTELLANOS COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE LA JAGUA DE IBIRICO	
Revisó	LUZ YANETH MEJÍA CASTELLANOS COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE LA JAGUA DE IBIRICO	
Aprobó	LUZ YANETH MEJÍA CASTELLANOS COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE LA JAGUA DE IBIRICO	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CSJI-001-2023